



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 018-2016

Callao, 19 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto el Dictamen N° 043-2016-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 establece que los gobiernos locales son competentes para aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 42 inciso e) señala que son competencias exclusivas de los gobiernos locales formular y aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con su Comunidad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 inciso 1 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; en el artículo 97 señala que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Asimismo, en el artículo 100 inciso 1) señala que es función del Consejo de Coordinación Local Provincial, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, en cuyo artículo 1 establece la aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: el Perú hacia el 2021, presentado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN y el artículo 2, señala que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021;



19 JUL. 2016

Callao:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 113-2012, de fecha 14 de setiembre de 2012, se acordó concordar los Planes de Desarrollo Concertado de la Región y la Provincia Constitucional del Callao 2011 – 2021. En consecuencia, ratificar el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011 – 2021, como Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado 2011 – 2021 de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de diciembre de 2015, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, estableciendo entre otras metas, la Meta 03 – Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado –PDLC;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01 el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2016, y metas 15 al 45 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2016;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico–CEPLAN emitió la Guía para el cumplimiento de la Meta 03 – Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC, la cual señala que para cumplir la Actividad 5: Aprobación del PDLC señala que se debe aprobar dicho Plan mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Oficio N° 158-2016-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remitió al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico–CEPLAN, el Proyecto Final de Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia Constitucional del Callao 2016 – 2021, en el marco del desarrollo de la Actividad 4. de la Meta 03 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2016;

Que, con Oficio N° 207-2016-CEPLAN/DNCP el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN comunica que mediante Informe Técnico N° 02-2016-CEPLAN-DNCP-RQC se concluye que el documento presentado por la Municipalidad Provincial del Callao cumple lo establecido en el Instructivo para el cumplimiento de la Meta 03 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016 y la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial del Callao, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL
CONCERTADO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2016 – 2021**

ARTÍCULO 1. Apruébase el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia Constitucional del Callao 2016 – 2021, el mismo que forma parte integrante de la presente norma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Municipalidad Provincial del Callao
Ordenanza Municipal N° 018-2016
Página 3 de 3

Callao: 19 JUL 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

ARTÍCULO 2. Encárguese a cada una de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial del Callao realizar las acciones que resulten necesarias, en el ámbito de sus competencias, para lograr implementar el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia Constitucional del Callao 2016 – 2021.

ARTÍCULO 3. Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática la difusión de la Ordenanza Municipal y su anexo en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- Notifícase la presente Ordenanza a cada uno de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial del Callao.

POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALEXANDER DIAZ PINEDO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO